

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-002

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Definiciones: (...) 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.- En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”*;

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: *“Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*

Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.- Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2024-1262-M de 2 de diciembre de 2024, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 570201, denominada “Seguros”, y emite las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1377 por la base imponible, por un valor de USD 74.159,93 y N° 1378 por el IVA, por un valor de USD 11.123,99, registradas en el eSIGEF;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2024-163 de 11 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...) Autorizar el inicio del proceso y aprobación de pliegos y cronograma del proceso de Licitación de Seguros signada con el código No LICSG-DP-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, con un presupuesto de USD 74.159,93 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 93/100), sin incluir el IVA, y el plazo para el proceso de contratación de seguros será de 365 días contados a partir del 15 de enero de 2025 a las 12h00. (...)”;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se publicó el procedimiento de Licitación de Seguros N° LICSG-DP-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, luego de cumplidas las etapas del procedimiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, los Miembros de la Comisión Técnica, por medio del “ACTA DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO No. LICSG-DP-2024-001, CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, de 30 de diciembre de 2024, recomendaron: “(...) adjudicar al oferente Seguros Alianza S.A. con RUC Nro. 1790551350001, por un valor de \$ 37.197,49 (Treinta y siete mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con 49/100) sin incluir IVA, y con un plazo para la ejecución de las pólizas de 365 días contados a partir del 15 de enero de 2025 a las 12h00, para lo cual se deberá entregar una carta de cobertura provisional en caso de que no sea posible emitir las pólizas al 15 de enero de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”;

Que, los Miembros de la Comisión Técnica, mediante memorando N° DP-DA-2024-4148-M de 30 de diciembre de 2024, recomendaron a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) la adjudicación del procedimiento No. LICSG-DP-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, a favor de SEGUROS ALIANZA S.A. con RUC 1790551350001 por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un valor de \$ 37.197,49 (Treinta y siete mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con 49/100) sin incluir IVA, y con un plazo para

la ejecución de las pólizas de 365 días contados a partir del 15 de enero de 2025 a las 12:00”, (sic) para lo cual se deberá entregar una carta de cobertura provisional.”;

Que, en memorando N° DP-CAF-2024-1108-M de 31 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *la comisión técnica recomienda la adjudicación del procedimiento No. LICSG-DP-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, a favor de SEGUROS ALIANZA S.A. con RUC 1790551350001 por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un valor de \$ 37.197,49 (Treinta y siete mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con 49/100) sin incluir IVA, y con un plazo para la ejecución de las pólizas de 365 días contados a partir del 15 de enero de 2025 a las 12:00”, (sic) para lo cual se deberá entregar una carta de cobertura provisional, por tal razón solicito se proceda con la elaboración de la resolución respectiva.”;*

Que, en memorando N° DP-CAF-2025-0005-M de 8 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *que el Administrador de las pólizas de seguros será el Director Administrativo.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a SEGUROS ALIANZA S.A. con RUC N° 1790551350001, que ha sido materia del procedimiento de Licitación de Seguros N° LICSG-DP-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, por un valor de USD 37.197,49 (Treinta y siete mil ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con 49/100) sin incluir IVA, con un plazo para la ejecución de las pólizas de 365 días contados a partir del 15 de enero de 2025 a las 12h00, para lo cual se deberá entregar una carta de cobertura provisional en caso de que no sea posible emitir las pólizas al 15 de enero de 2025.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Se designa como Administrador/a de las Pólizas, al/la Director/a Administrativo/a, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las mismas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

La contratante podrá cambiar de Administrador/a de las Pólizas, para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del presente acto administrativo.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 8 de enero de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	